

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

Año CII  
**B.O. N° 10**  
*23 de Enero de 2019*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 6387-CvT/2018.-**

**EXPTE N° 1300-56/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Desígnase, a partir del 1 de marzo de 2018, en el cargo de Administrador del Teatro Mitre dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Turismo, a la Lic. SILVIA INÉS PIERUZZI, D.N.I. N° 18.256.666.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7737-S/2018.-**

**EXPTE. N° 200-830/17**

**Agdos. N° 700-414/16 y N° 726-136/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA**

**PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente e infundado el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. LAURATINA NORMA PUCA, D.N.I. N° 13.894.926, en contra de la Resolución N° 1107-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 23 de noviembre de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución de la Provincia, sin que ello importe rehabilitar instancias caducas y/o reanudar plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7887-G/2018.-**

**EXPTE. N° 0200-103-2016;**

**Agregados 0246-003/11, 0246-163/13, 0246-029/15, 0246-030/15 y 0200-298/13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. LUCIA MARCELA CABEZAS, DNI N° 10.954.903, en contra de la Resolución N° 182-SGG-16 dictada por la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese a la recurrente de los términos del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7979-S/2018.-**

**EXPTE N° 714-2981/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Adecuase a la Lic. María Adriana Vasquez, CUIL 27-27866944-6, en el cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional Ley 4413, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTICULO 2°.-** Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida que a continuación se indica:

**Ejercicio 2018:**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2018, Ley 6046 y Decreto Modificatorio N° 5001-S/17, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-1-02 Hospital "Pablo Soria", la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502" Unidad de Organización "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 3.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7988-S/2018.-**

**EXPTE N° 723-1044/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Adecuase en la U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", a la agente Evangelina Gabriela Fernández, CUIL 23-24146237-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2018:**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2018, Ley 6046 y Decreto modificatorio 5001-S/17, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Correspondiente a la Unidad de Organización "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7991-S/2018.-**

**EXPTE N° 716-1694/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018 Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**U. de O.: 6-01-04 Hospital "San Roque"**

**SUPRIMASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
18 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
TOTAL	1





**DECRETO N° 8048-MS/2018.-**

**EXPT E N° 1415-173/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase la aplicación de la sanción expulsiva de **BAJA** al **Ayudante de 5ta. ZERPA FEDERICO EZEQUIEL, D.N.I. N° 33.003.912, Credencial N° 1.392,** por infracción a los artículos 55°, 114° y 153° del Reglamento del Régimen Disciplinario- Decreto N° 3391-G/78, de conformidad a lo establecido en el artículo 226° inc. d) y artículo 236° inc. d) del mismo cuerpo legal, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por Servicio Penitenciario de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8049-MS/2018.-**

**EXPT E N° 1415-017/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase la aplicación de la sanción expulsiva de **BAJA** al **Subayudante ACUÑA, SIMÓN JUAN JOSÉ, D.N.I. N° 32.230.110, Credencial N° 1.425,** por infracción a los artículos 75°, 88°, 99°, 114°, 153° y 154° del Reglamento del Régimen Disciplinario Decreto N° 3391-G/78, de conformidad a lo establecido en el artículo 77° inc. d) y artículo 92° inc. d) la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario (Decreto Ley N° 20-G/71), por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por Servicio Penitenciario de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8052-MS/2018.-**

**EXPT E N° 1414-876/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución modalidad de **CESANTIA** al **Agente VILCA DIEGO DARÍO, D.N.I. N° 34.726.747, Legajo N° 19.128,** por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8055-MS/2018.-**

**EXPT E N° 1414-292/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **SARGENTO ESPINOZA OMAR ROLANDO, D.N.I. N° 27.914.996, Legajo N° 14.835,** por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. d) del R.R.D.P. conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8127-E/2018.-**

**EXPT E N° 1053-2789-13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2018.-**

**VISTO:**

El expediente N° 1053-2789-13, mediante el cual se tramita la designación de un personal de Servicios Generales en la Escuela N° 301 "Australia" de la localidad de Ocumazo, departamento de Humahuaca; y

**CONSIDERANDO:**

Que, corresponde asignar al Establecimiento un cargo Categoría 1 - Escalafón General - Agrupamiento Servicios Generales - de acuerdo a la petición fundada en la imperiosa necesidad de cubrir el cargo de servicios generales;

Que, a fs. 10/13 obran resolución N° 1070-E-12 mediante la cual se dá de baja por jubilación a la Sra. Mónica Antonia Cuevas D.N.I. 4.142.260, Personal de Servicios Generales titular Categoría 7 de la Escuela N° 301, e informes del Área de Recursos Humanos;

Que, a fs. 15, actualizado a fs. 81, obra informe de reserva del cargo vacante, emitido por el Departamento de Costos y Presupuesto, del Área de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Educación;

Que, por Resolución N° 124-DPP/13 dictada por la Dirección Provincial de Personal se convoca a Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante de la planta permanente en la categoría de ingreso del Agrupamiento servicios generales, en la escuela N° 301, según lo previsto en el Decreto N° 6824-G-06, Resolución N° 1695-E-08;

Que a fs.25 obra Acta N° 2 de Orden de Mérito Final, en el cual surge como ganador del concurso para cubrir el cargo, el Sr. Gregorio Alberto Argaronte D.N.I. N° 31.197.878;

Que, a fs.49, la Dirección Provincial de Personal, informa que se cumplió con todos los procedimientos que establece el Reglamento Marco para los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición;

Que, obra informe de la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que, el presente caso se encuadra en la excepción prevista en el artículo 2 inciso d) del decreto-Acuerdo N° 7137-H-06 ya que se trata de cobertura de cargos vacantes en Agrupamiento Servicios Generales - portero;

Que, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018, Ley N° 6046, existe disponibilidad del cargo reservado categoría 7 del Escalafón General en la Jurisdicción: F - Ministerio de Educación, U. de O. F 4- Secretaria de Gestión Educativa, Finalidad: 5 - Cultura y Educación, Función: 2 - Educación Elemental; Que, el Artículo 14° Inc. c) de la Ley N° 6046, autoriza al Poder Ejecutivo, a "Modificar los cargos, dentro de la planta de personal, siempre que el costo resultante sea igual o menor que el originariamente previsto y que no incremente el número o cantidad de los aprobados por la presente...."

Que, el Artículo 16° Inc. d) de la citada Ley, faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia para: "Cubrir los cargos y asignar adicionales creados por la presente Ley";

Por ello; y en uso de las atribuciones que le son conferidas;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase la renuncia, del Sr. **Argamonte Gregorio Alberto D.N.I. 31.197.878,** al cargo que ocupa actualmente en el Ministerio de Educación, como personal Contratado, en la Escuela N° 301 "Australia" de la localidad de Ocumazo, departamento de Humahuaca.-

**ARTICULO 2°.-** Modifíquese la Planta de Personal del Ministerio de Educación prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018, Ley N° 6046, como se indica a continuación:

**SUPRIMASE EN:**

JURISDICCION	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.	F4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	2	EDUCACION ELEMENTAL
ESCALAFON	HD	PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL

Detalle:

Categoría	Total cargos	CUPOF
7	1	10433

**CREASE EN:**

JURISDICCION	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O	F4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	2	EDUCACION ELEMENTAL
ESCALAFON	HD	PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL

Detalle:

Categoría	Cantidad	Establecimiento	CUPOF
1	1	Escuela N° 301 - Ocumazo - Humahuaca	10433

**ARTICULO 3°.-** Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, en la Planta Permanente del Ministerio de Educación, en el cargo creado en el Artículo anterior y en la Categoría 01 - Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General al Sr. **Argamonte Gregorio Alberto D.N.I. 31.197.878,** para prestar servicios en la Escuela N° 301 "Australia" de la localidad de Ocumazo, departamento de Humahuaca.-

**ARTICULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto se atenderá con la partida presupuestaria de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos Vigente.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto deberá ser refrendado por los Señores ministros de Educación, y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 6°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, siga sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos. Gírese al Ministerio de Educación y Dirección de Administración, Área de Recursos Humanos. Gírese al Ministerio de Educación y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8137-MS/2018.-**

**EXPT E N° 1414-873/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-873/2017 caratulado: "Planillas de liquidación correspondientes al reintegro de Disponibilidad 25% perteneciente al CABO GUARI RICARDO, D.N.I. N° 29.509.180, LEGAJO N° 16.830, a la Partida "L" DEUDA PÚBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2018 (Ley N° 6.046), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8138-MS/2018.-****EXPTE N° 1414-9781/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquense los artículos 1° y 2° del Decreto N° 6460-MS-18, de fecha 12 de Abril de 2.018, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario General de Policía de la Provincia Sr. ALFARO ESTEBAN DANIEL, D.N.I. N° 23.985.917, Legajo N° 11.839, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Comisario General de Policía de la Provincia Sr. ALFARO ESTEBAN DANIEL, D.N.I. N° 23.985.917, Legajo N° 11.839, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley N° 3759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al Procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8142-MS/2018.-****EXPTE N° 1414-1391/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha, de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR CUELLO HECTOR, D.N.I. N° 14.089.585, Legajo N° 11.396**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día Subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR CUELLO HECTOR, D.N.I. N° 14.089.585, Legajo N° 11.396**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8173-ISPTv/2018.-****EXP. N° 600-689/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Expropiase, a los fines del cumplimiento de los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley N° 6066, y 6 Bis y 6 Ter de la Ley N° 6071, los inmuebles ubicados en la Localidad de La Quiaca, Departamento Yavi, conforme Plano de Mensura para Expropiación aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el registro N° 18370 de fecha 03 de septiembre de 2018, individualizados catastralmente como:

1) Padrón N-809, Parcela 613, Matrícula N-3392, con una superficie de 226 Has 3752,53 m2, de propiedad de los señores: BURGOS, Alfonso Policarpio, BURGOS, Víctor, DE SALES, Francisca, MEALLA, Amanda Ivone, APAZA, Ángel, BURGOS, Oscar Raúl, TABOADA, Evita Norma, QUISPÉ, Mariano, QUISPÉ, Juan Cristiano, WAYAR, Eliseo y BURGOS, Rosalía.-

2) Padrón N-929, Parcela 5 y 6, Matrícula N-3233, con una superficie de 3 Has 8637,00 m2, de propiedad de los señores: CRUZ DE APAZA, Anselma, CRUZ DE MENDOZA, Elsa y CRUZ, Oscar.-

3) Padrón N-806, Parcela 640, Matrícula N-2949, con una superficie de 667 Has 9673,32 m2, de propiedad de los señores: VARGAS, Matilde, VARGAS, Guillermina Anastacia, VARGAS, Cecilia, VARGAS, Margarito, PEREIRA, Yésica Carolina y VARGAS, Walter Cirilo.-

4) Padrón N-930, Parcela S/N°, Matrícula N-3189, con una superficie de 2 Has 4661,00 m2, de propiedad de los señores: QUISPÉ, Narciso y RIOJA DE APAZA, Nicolasa.-

5) Padrón N-4794, Parcela 1137, Matrícula N-3717, con una superficie de 6516,14 m2, de propiedad de la PRELATURA DE HUMAHUACA.

6) Padrón N-4918, Parcela 1148, Matrícula N-3784, con una superficie de 1966,88 m2, de propiedad de la señora APAZA, Lourdes Manuela.

7) Padrón N-4638, Parcela 1135, Matrícula N-3491, con una superficie de 16 Has 8190,96 m2, de propiedad del señor CASTILLO, Oscar Rodolfo.

8) Padrón N-798, Parcela 534, Matrícula N-3305, con una superficie de 4 Has 5747,00 m2, de propiedad del señor AUCAPIÑA, Martín.

9) Padrón N-800, Parcela 536, Matrícula L° II F° 224 A° 490, con una superficie de 373 Has 4602,16 m2, de propiedad del señor AUCAPIÑA, Remigio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por cumplido en el presente el procedimiento administrativo señalado en la Ley N° 3018/73.-

**ARTÍCULO 3°.-** Destínese la superficie expropiada para la concreción de los fines establecidos en los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley N° 6066, y 6 Bis y 6 Ter de la Ley N° 6071.-

**ARTÍCULO 4°.-** Fíjase en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 354.286,00) la indemnización total prevista en el Artículo 17 de la Ley N° 3018/73, importe que surge de los Informes de Valuación efectuados por la Dirección Provincial de Inmuebles.-

**ARTÍCULO 5°.-** Instrúyase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a la prosecución del trámite previsto en el presente decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Por Escribanía de Gobierno se formalizarán las respectivas Escrituras Públicas a favor del Estado Provincial con afectación específica para la instalación de Zona Franca.-

**ARTÍCULO 7°.-** Fiscalía de Estado, en caso de corresponder, promoverá en nombre y representación de la Provincia de Jujuy las pretensiones judiciales y las proseguirá hasta su total terminación con la posesión y pleno dominio sobre los inmuebles del interés fiscal, esto último con sujeción a las disposiciones del Capítulo Tercero -Expropiación de Urgencia- del Título Quinto de la Ley N° 3018/73.-

**ARTÍCULO 8°.-** El gasto que demande las expropiaciones ordenadas se atenderá con fondos existentes en el Presupuesto vigente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8232-S/2018.-****EXPTE N° 723-829/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la Sra. **AURORA BARBARITA SALA CUIL N° 27-11601025-4**, al cargo categoría 24, escalafón general, de la U. de O.: R6-01-11 del Hospital "Dr. Oscar Orias", a partir del 1° de enero de 2.018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida prevista en el Presupuesto vigente, Ejercicio 2.018 - Ley 4046, que a continuación se detalla:

**EJERCICIO 2018:**

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: "R6-01-11" Hospital Dr. Oscar Orias, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro -denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y modificaciones necesarias y de conformidad al art. 100 bis de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8266-E/2018.-****EXPTE N° 1056-17034-17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-17034-17, caratulado: "NOTA N° 47/17 DIRECCION ESCUELA N° 2 REMITE NOTA DE LA SRA. SARA LIZARRAGA JUBILADA S/PAGO DE LICENCIA ANUAL COMPLEMENTARIA.-", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018, Ley 6046, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



GOBERNADOR

**DECRETO N° 8273-MS/2018.-****EXPTE N° 1414-1668/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR CALIZAYA OSCAR DANIEL, D.N.I. N° 18.405.015, LEGAJO N° 11.395**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR CALIZAYA OSCAR DANIEL, D.N.I. N° 18.405.015, LEGAJO N° 11.395**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8274-MS/2018.-****EXPTE N° 1414-1683/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR SORIANO JUAN, D.N.I. N° 22.250.093, Legajo N° 12.753**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado, por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR SORIANO JUAN, D.N.I. N° 22.250.093, Legajo N° 12.753**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8275-MS/2018.-****EXPTE N° 1414-1697/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO MEDINA JORGE ARIEL, D.N.I. N° 27.110.243, Legajo N° 13.870**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado, por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Voluntario a favor del **SARGENTO PRIMERO MEDINA JORGE ARIEL, D.N.I. N° 27.110.243, Legajo N° 13.870**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8284-S/2018.-****EXPTE. N° 716-988/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Señora **María Julia Isabel Nallar Bru, DNI N° 13.594.570**, al cargo categoría A-5, Agrupamiento Profesional, Ley 4413 de la Unidad de Organización R6-01-04, del Hospital "San Roque", con retroactividad al 01 de Enero de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto se imputará a la partida prevista en el Presupuesto que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2018:**

Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 6046 para la U. de O.: "R6-01-04"- Hospital San Roque la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyese a la DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8333-HF/2018.-****EXPTE. N° 500-896/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA PROGRAMA DE CONVERGENCIA FISCAL y los ANEXOS I, II y III, celebrado entre el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL y la PROVINCIA DE JUJUY, de fecha 13 de diciembre de 2018, mediante el cual el Fondo se compromete a entregar en calidad de préstamo a la Provincia, hasta la suma de Pesos MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000), que será aplicado a atender necesidades financieras que afectan la prestación de los servicios esenciales.-

**ARTICULO 2°.-** Por Escribanía de Gobierno procédase a protocolizar el Convenio aprobado por el artículo 1°.-

**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8545-G/2019.-****EXPTE N° 0400-3796-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA a proceder a la adquisición de bienes de capital (maquinaria vial y tractores), en función de la excepción prevista por el Artículo 1° -in fine- del Decreto-Acuerdo N° 3789-H-01, a tenor de lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Autorízase al MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA a llamar a Licitación Pública a los efectos de la adquisición de bienes de capital (maquinaria vial y tractores), conforme los términos del Convenio celebrado entre la Provincia de Jujuy y la Secretaría de Gobierno de Agroindustria de la Nación, hasta la suma total de Pesos Treinta y Cinco Millones (\$ 35.000.000.-)-

**ARTICULO 3°.-** Conforme los términos del Artículo 2°, apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y Especificaciones Técnicas, cuyos textos corren adjuntos en autos.-

**ARTICULO 4°.-** La erogación emergente de lo dispuesto por los Artículos precedentes se atenderá con los recursos existentes y habilitados en la Cuenta Corriente bancaria N° 320009406811849 de titularidad del Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9146-P/2015.-****EXPTE. N° 660-468/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratificar la Resolución N° 249-P-2014, por la que se puso a cargo del Despacho de la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero al Med. Veterinario **SERGIO GUILLERMO COSTAS OTERO**, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 000007-MS/2019.-****EXPTE. N° 1400-004/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2019.-****EL MINISTRO DE SEGURIDAD****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Designase como encargado de la Dirección de Despacho del Ministerio de Seguridad al **DR. CORDOBA GUILLERMO GUSTAVO, D.N.I. N° 30.726.281**, desde el 21 de Enero hasta el 04 de Febrero de 2019, por las razones expresadas en el exordio.-

Dr. Ekel Meyer

Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 03-SDA/2019.-****EXPEDIENTE N° 1102-03-S-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2019.-****VISTO:**

El Expediente N° 03-S-2019 Iniciado por: Secretaria de Desarrollo Sustentable Asunto: Llamado a Audiencia Pública y Participación Ciudadana en El Expte. N° 1102- 368-A-2018. Iniciado por: AGROGANADERA EL MISTOL S.A., Asunto: "Plan de Cambio de Uso de Suelo de la finca "El Mistol", ubicada en el Distrito Palma Sola, Dpto. Santa



Bárbara.”, El pedido de autorización formulado por la empresa Agroganadera El Mistol S. A., para realizar desmonte.-

Las disposiciones de la Ley N° 5063 “General del Medio Ambiente”, publicada en el Boletín Oficial del 4 de Septiembre de 1998 y el Decreto N° 5980/06, “Reglamentación de la ley general de medio ambiente - Estudio de Impacto Ambiental”, publicado en el B.O. en Septiembre de 2006.-

La Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018 y el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006.-

#### CONSIDERANDO:

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;

Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy; Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que, en el capítulo denominado “Participación Ciudadana” del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del “Dictamen de Factibilidad Ambiental” con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental.-

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado.-

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública.-

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable designar al “Instructor Coordinador” quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública.-

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un “Registro de Participantes” en la que se asentarán los Insritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I.C. deberá difundir la convocatoria a la A.P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.” (Texto modificado por Ley N° 6060).-

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados.-

Por ello;

#### EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

##### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE AUTORIZACIÓN DE DESMONTE-Plan de Cambio de Uso de Suelo -, formulado por la empresa Agroganadera El Mistol S. A., en su carácter de propietario de la finca denominada “El Mistol”/“Sector Vinalito”, proyecto sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial. -

**ARTÍCULO 2°.-** La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 15 de Febrero de 2019, a horas 09:00, en el Salón Municipal S/N ubicado al lado de La Comisión Municipal de la Localidad de Vinalito, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy. Se hace saber que su procedimiento se registrará por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento que como Anexo I, forman parte de la presente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como “INSTRUCTOR COORDINADOR” al Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Don Antonio Alejo; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

**ARTÍCULO 4°.-** Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Jorge Alfredo Cruz; Ing. Agrónomo, Aldo Rodrigo Coca Abogado. -

**ARTÍCULO 5°.-** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales. -

**ARTÍCULO 6°.-** Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 14 de febrero de 2019 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante la página web [www.ambientejujuy.gob.ar](http://www.ambientejujuy.gob.ar). Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la audiencia pública convocada se encuentran agregados en Expte. N° 1102-368-A-2018. Iniciado por: AGROGANADERA EL MISTOL S.A., Asunto: “Plan de Cambio de Uso de Suelo de la finca “El Mistol”, ubicada en el Distrito Palma Sola, Dpto. Santa Bárbara.”, en Sede del Ministerio de Ambiente, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

**ARTÍCULO 7°.-** Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia C.P.N. Carlos Haquim, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así también a Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido.-

**ARTÍCULO 8°.-** Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

Antonio Horacio Alejo.-

Secretario.-

23/25/28 ENE. LIQ. N° 16542 \$615.00.-



#### RESOLUCIÓN N° 452-SCA/2018.-

EXpte. N° 1101-258 -E"/2018-SCA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2018.-

##### VISTO:

La solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por la Empresa Jueña de Energía SA (EJESA) para la el Proyecto “Construcción y puesta en funcionamiento Estación de Rebaje y Central de Generación Susques – Montaje y puesta en funcionamiento línea de 13,2 kV Interconexión ER+CG-Susques”, que se tramita en el Expte. N°1101 - 258 - “E"/2018 - SCA.- La Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, N° 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones”, N° 9067/07, N°6002/06 y Resolución M°212/07-S.M.A y R.N., la Ley N°6053 Impositiva de la Provincia de Jujuy el Art. N°31 de la Ley N°5875 que aprueba la estructura Orgánico-Funcional del Ministerio de Ambiente del Poder Ejecutivo y el Decretos N° 8020-A-2018, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 381/2018-SCA, la Secretaría de Calidad Ambiental otorgó Pre-factibilidad Ambiental al Proyecto Estación de Rebaje y Central de Generación Susques, disponiendo la inclusión de la etapa Constructiva y Operativa de dicho proyecto en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EIAS), de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5890/06 y 9067/07.

Que, mediante la Nota N° 771/18-SCA, EJESA presentó un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado con el detalle de las actividades a desarrollar, la identificación de los impactos ambientales y el Plan de Mitigación.-

Que la documentación presentada por EJESA cumple con los requisitos del Decreto N° 5980/06 en lo referente a contenidos de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado.

Que el área técnica de esta Secretaría evaluó el estudio presentado, no encontrándose observaciones al mismo.-

Que EJESA ha publicado en diarios provinciales los días 23, 25 y 27 de octubre de 2018 y en el Boletín Oficial los días 26, 29 y 31 de octubre de 2018 una descripción sucinta con las principales características del proyecto mencionado, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto por artículo N° 4 de la Resolución antes citada y que, cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, no se han recibido observaciones para ser consideradas en el dictamen de la presente factibilidad ambiental.-

Que, el día 21 de noviembre del corriente año, personal técnico de esta Secretaría realizó una inspección al predio donde se prevé la construcción del proyecto, elaborando el Acta de Inspección N° 00002323, no realizándose observaciones al respecto.-

Que, la Resolución N° 212/07-SMAyRN, en concordancia con la Ley N° 6053 Impositiva de la Provincia de Jujuy, establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.-

Por ello;

#### EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

##### RESUELVE:

**ARTÍCULO N° 1.-** Otorgar Factibilidad Ambiental al Proyecto “Construcción y puesta en funcionamiento Estación de Rebaje y Central de Generación Susques - Montaje y puesta en funcionamiento línea de 13,2 kV Interconexión ER+CG-Susques”, ubicado en el Parque Industrial de Susques, Dpto. Susques, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO N° 2.-** La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 del D.R. N° 5980/06).

**ARTÍCULO N° 3.-** Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 425 (cuatrocientos veinticinco) litros de nafta especial sin plomo de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 212/07-SMAyRN, en concordancia con la Ley N° 6053 Impositiva de la Provincia de Jujuy. Dicha suma será abonada en Tesorería de esta Secretaría e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N°3200-09410076568, denominada “Secretaría de Calidad Ambiental”, cargo del Banco Macro San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.-

**ARTÍCULO N° 4.-** Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a EJESA de la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o la vida, salud e integridad física de la población en general.

**ARTÍCULO N° 5.-** EJESA deberá presentar un Plan de Abandono donde se detallen todas las acciones a seguir en relación con la actual central de generación ubicada en calle Jujuy esquina San Luis (localidad de Susques).

**ARTÍCULO N° 6.-** La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes, así como de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio del poder de policía ambiental.





**ARTÍCULO N° 7.-** El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a la aplicación del procedimiento previsto en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", en el marco de la Ley Provincial N° 5063.

**ARTÍCULO N° 8.-** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a EJESA y al Área Técnica de la Secretaría de Calidad Ambiental, y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Ing. Pablo Bergese.-  
Secretario.-

23 ENE. LIQ. N° 16516 \$205.00.-

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

DECRETO N° 0024.19.040.-

EXPEDIENTE N° 16-507-2019-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2019.-

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección de Tránsito y Municipal, referente a la adquisición anual de calzados para todo el personal de servicios de esta Administración municipal, según Pedido de Provisión N° 30 20 2019; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección General de Compras y Suministros confeccionó el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Pública N° 04/2019 cuya Apertura de Sobres esta prevista para el día 08 de Febrero de 2019, a horas (10:00) en el Salón de los Intendentes de San Salvador de Jujuy; si el día señalado fuera inhábil para la administración municipal, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora, pudiendo presentarse solo aquellos proveedores que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuesta. Las ofertas podrán presentarse hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres, en el Dirección de compras;

Por ello:

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el llamado a **Licitación Pública N° 04/19**, referente a la ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE, según pedido de Prevención N° 30 20 2019. La Apertura de sobres de la citada Licitación, se efectuara el día 08 de Febrero de 2019, a horas diez (10:10) en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; si el día señalado fuera inhábil para la administración municipal, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora, pudiendo presentarse solo aquellos proveedores que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuesta. Las ofertas podrán presentarse hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres, en la Dirección General de compras y suministros.-

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, para la Licitación Pública N° 04/2019, elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las firmas proveedoras interesadas en participar de la presente Licitación Pública.-

**ARTÍCULO 4°.-** Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Contaduría General, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna Municipal.-

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente.-

21/23/25 ENE.-

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

### GOBIERNO DE JUJUY.-

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS.-

UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1006-HF/2019.-

(Expediente 740-1166/18).-

**Objeto del Llamado:** El presente llamado tiene por objeto la venta de cuarenta y ocho (48) Inmuebles del Barrio Alto Padilla. Aprobado por Resolución N° 1006 - HF/2019 (Expediente 740-1166/18).-

**Destinatarios:** Publico en general, con la salvedad de las exclusiones previstas en el art. 8 del anexo I, pliego de bases y condiciones generales.-

**Apertura:** Se harán cinco (5) aperturas, de acuerdo al detalle y orden establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se distribuirán de la siguiente manera:

Apertura 1: día 11/02/2019 horas 10:00

Apertura 2: día 13/02/2019 horas 10:00

Apertura 3: día 15/02/2019 horas 10:00

Apertura 4: día 19/02/2019 horas 10:00

En caso de lotes que quedaran sin ofertar, se hará una última y única apertura que incluirá todos los lotes sin ofertas.

Apertura 5: día 22/02/2019 horas 10:00

Todas las aperturas tendrán lugar en la sala de reuniones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Jujuy.

**Precio base de la Licitación:** El precio de base de la presente licitación se encuentra detallado e individualizado en el Anexo II, Pliego de Bases y condiciones Particulares, en el cual obran el detalle e individualización de cada uno de los inmuebles objeto de la presente licitación.-

**Pliego e informes:** Los interesados en adquirir pliegos deberán solicitar los formularios oficiales de los Pliegos de Bases y Condiciones. Dicha adquisición será gratuita, la entrega se realizará por correo electrónico, remitido por la Unidad de Control Previsional sita en Sdor. Pérez N° 319

segundo piso "C", en horario de 09:00 a 12:00. Los adquirentes interesados en ofertar deberán concurrir a la misma repartición antes de las fechas previstas de apertura, para hacer que se rubriquen los formularios impresos por los interesados.-

Las propuestas serán presentadas en original y dos (2) copias, en sobre cerrado, en forma que no puedan abrirse sin violarse.

**Valor del Pliego:** Sin costo.-

18/21/23 ENE.

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

**LA ASOCIACIÓN CIVIL PERSONAL NO DOCENTE "A.C.I.P.E.N.D." CUIT 30707040676**, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 04 de Febrero de 2019 a Hs. 19:00 en el domicilio sito en calle Lamadrid n° 211 Ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de considerar lo siguiente: **Orden del día:** 1) Lectura del acta anterior.- 2) Elección de 2 asociados para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario. 3) Modificación del Valor de la Cuota Social.- Fdo. Dori Amina Baracat - Presidente.-

18/21/23 ENE. LIQ. N° 16533 \$ 495.00.-

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY** - Convoca a elecciones parciales de Comisión Directiva Art. 39° - Ley 3813/81 Dto. Párrafo.- 1. Para el día viernes 22 de marzo de 2019, por renovación parcial - Art. 39 - Ley 33813/81 - del Consejo Directivo Res. C.D. N° 01/2019 de fecha 02/01/2019.- 2. El padrón provisorio estará a disposición de los Señores Matriculados a partir del día lunes 04/02/2019, para tachas, observaciones y rehabilitaciones hasta el día jueves 14/02/2019.- Art8° Decreto 2506-C-84.- 3. La presentación de listas de candidatos y avales se podrá efectuar hasta el día 01 marzo de 2019 hasta hs. 20.- (Decreto 2506-G-84).- Juárez Blanca Julia Del Valle - Junta Electoral.-

14 ENE. 23 ENE. LIQ. N° 16521 \$ 330.00.-

En la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, entre la Sra. Valeria María Constanza Ballesteros Lubinka, de 39 años de edad, médica, domiciliada en Mariano Moreno n° 26, de esta ciudad, argentina, soltera, Documento Nacional de Identidad número 27.735.716, CUIT n° 27-27735716-5, y el Sr. Jorge Fernando Jerez, de 41 años de edad, divorciado, argentino, empleado, domiciliado en Mariano Moreno n° 26, de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad número 25.780.514 CUIT 20-25780514-0; acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme lo prescripto por la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550), y resuelven formalizar dicho contrato por medio de este instrumento, por lo que a título de fundadores redactan el Estatuto Social, que se registró por los siguientes dispositivos:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación y Sede Social: La Sociedad se denominará **PLASTIMUNDO S.R.L.**, con domicilio en Mariano Moreno n° 26 de la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero.-

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Plazo de Duración: El plazo de vigencia será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Por resolución de Asamblea Extraordinaria tomada en las condiciones del Artículo 244 de la Ley 19.550 y sus modificatorias y complementarias, podrá modificarse o prorrogarse el término de duración o disponerse su disolución anticipada para lo cual requerirá de las mayorías dispuestas por la Ley antes mencionada.-

**ARTÍCULO TERCERO:** Objeto Social: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) venta al por menor y al por mayor de artículos de plástico.-

**ARTÍCULO CUARTO:** Cumplimiento del objeto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos relacionados con el objeto social; b) Recibir y dar mercaderías que se vinculen con su objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósitos; c) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte, y demás documentos civiles, siempre que dicha actividad guarde relación con su objeto social; d) Efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse; e) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales y otras variantes autorizadas por las leyes, siempre que tales actos guarden relación con su objeto social; f) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones a los fines de cumplir con su objeto social; g) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento y subalquilar cuando los contratos celebrados así lo autoricen; h) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas relacionadas con el objeto social; i) Prendar o Hipotecar sus bienes y/o rentas para obtener créditos; j) Participar con personas visibles o jurídicas, sean éstas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de otras sociedades: anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, sin más restricciones que las que impongan las leyes, efectuar fusiones y celebrar contratos de asociación o colaboración empresarial, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio que tengan relación con su objeto social, incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su órgano de administración tenga relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes, estos estatutos y el objeto social.-

**ARTÍCULO QUINTO:** Capital Social -Suscripción e integración: El Capital Social de la sociedad asciende a la suma de \$100.000 (cien mil pesos) el que se suscribe íntegramente en el presente acto y se integra de la siguiente manera: a) Por la parte de la socia Valeria María Constanza Ballesteros Lubinka con la suma de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos). lo que representa (cincuenta) cuotas ORDINARIAS de un valor nominal de \$1000 (mil pesos) cada una y con derecho a un voto por





cada cuota social, integrándose en este acto el veinticinco por ciento del mencionado monto en dinero, lo que equivale a la suma de \$12.500 (doce mil quinientos pesos), mientras que el saldo será integrado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; b) el socio Jorge Fernando Jerez, aporta a la sociedad la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos), lo que representa (cincuenta) cuotas ordinarias de un valor nominal de \$1000 (mil pesos) cada una y con derecho a un voto por cada cuota social, integrándose en este acto el veinticinco por ciento del mencionado monto en dinero, lo que equivale a la suma de \$ 12.500 (doce mil quinientos pesos), mientras que el saldo será integrado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público. En caso de mora en la integración de las cuotas, la Gerencia podrá optar por cualquiera de los procedimientos del art. 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Capital Social podrá aumentarse al quíntuplo de su valor por decisión de la Asamblea Ordinaria (artículos 188 y 235 de ley 19.550 y modificatorias). La Asamblea podrá delegar en la Gerencia, la época de la emisión y las condiciones y forma de pago de la integración de las cuotas.- **ARTÍCULO SEXTO:** Cuotas-Títulos: Las cuotas sociales son libremente transferibles entre los socios, debiéndose comunicar en forma fehaciente a la Sociedad su cesión. La transmisión debe notificarse por escrito en forma fehaciente a la Gerencia para que ordene su inscripción en el Registro de Cuotas Sociales, debiendo acompañarse copia del título de la cesión o transferencia con autenticación de firma si obra en instrumento privado, surgiendo efecto frente a los terceros desde su inscripción o registro en el Registro Público de Comercio.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Transmisibilidad de cuotas sociales a terceros. Derecho de preferencia: Los socios no podrán ceder las cuotas sociales a terceros por cualquier título sin la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital de la sociedad. Sin perjuicio de ello, los restantes socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones a la de la propuesta de venta conforme al siguiente procedimiento. a) Notificaciones: El socio cedente deberá notificar por medio fehaciente al órgano de administración de la sociedad: Gerencia, la forma y condiciones de la cesión mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual se pretende realizar la misma. Deberá, asimismo, comunicar a los restantes socios en igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en la sociedad, las circunstancias antedichas indicando la fecha en que efectivizó la comunicación a la sociedad. b) Plazo: Los socios tendrán un plazo de 15 (quince) días corridos para comunicar al órgano de administración de la sociedad su oposición a la transmisión o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que lo ejercieran, se distribuirán a prorrata las cuotas a cederse o las adquirirán en condominio. Si al momento de ejercitar el derecho de preferencia el socio impugna el precio de la cuota, deberá expresar el que considere ajustado a la realidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. Pasados los quince días corridos de realizada la notificación a la sociedad, si ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación.- **FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE SOCIOS - HEREDEROS** En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal, podrán incorporarse a la sociedad acreditando de manera fehaciente la calidad invocada. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Aumento de capital -Emisión de nuevas cuotas - Derecho de preferencia: Los titulares de las cuotas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de cuotas en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad que se constituye, en las condiciones que se establece el art. 197 de la Ley 19.550.- **ARTÍCULO NOVENO:** Gerencia - Organización y funcionamiento: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente quien ocupará el cargo por el término de 3 (tres) ejercicios. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5965/63.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Depósito de garantía: Cada Gerente deberá depositar como garantía la suma de pesos un mil (\$ 1.000) en dinero efectivo o acciones de otra sociedad, que subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resuelta conforme con lo dispuesto con el art. 275 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Gerencia-Facultades-Representación: La Gerencia tiene amplias facultades de Administración y disposición incluso de las que requieren poderes especiales a tenor de lo dispuesto en el art. 1881 del Código Civil y de cualquier otra disposición legal vigente o que se dictare en el futuro. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, y acciones por los precios, modalidades, y condiciones que se establezcan, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de Instituciones bancarias, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, celebrar contratos y/o convenios, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar y realizar todo otro acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa. Se prohíbe expresamente a la Gerencia otorgar avales y/o garantías por la Sociedad a terceros, salvo expresa autorización por parte de la asamblea de socios. La representación legal de la Sociedad corresponde al Gerente o, en caso de vacancia o impedimento a la persona que se designe a esos efectos, para casos especiales y debidamente autorizados por resolución de la asamblea de socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Asambleas: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. Cada cuota societaria da derecho a un voto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Asambleas Ordinarias - Quórum: Rigen el quórum y mayorías dispuestos en los arts. 234 y 243 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. Las resoluciones se adoptarán mediante reunión de socios que se celebrarán en la sede de la sociedad. Serán convocadas por el órgano de administración con no menos de 15 (quince) días de anticipación, por cualquier medio fehaciente, al último domicilio del socio registrado en la sociedad y será convocada por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del balance para aprobar el ejercicio social y los estados contables. También deberá convocarlas cuando lo soliciten socios que representen el 20% (veinte por ciento) del capital social. Las Asambleas quedarán constituidas con socios que representen por lo menos el 60% (sesenta por ciento) del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada para el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la Asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. Asambleas Extraordinarias: Se reunirán cada vez que lo juzgue conveniente el órgano de administración o a pedido de los socios que representen por lo menos el 30% (treinta por ciento) del capital social

uscripto e integrado; en ellas podrá tratarse solamente aquellos asuntos que se indiquen expresamente en la convocatoria como orden del día. Tiempo de la convocatoria: Cuando la Asamblea Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios, el o los Gerentes deberán convocarla mediante Carta Documento que se remitirá a cada socio, dentro de los 10 (diez) días de recibida la comunicación fehaciente de solicitud. Mayorías: Las resoluciones que impliquen modificación del objeto, fusión, transformación, escisión, prórroga, aumento de capital que importe integración en dinero en efectivo por los socios, será resuelta por los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Las demás resoluciones que impliquen modificación del contrato o el nombramiento y revocación de gerentes se adoptarán por mayoría del capital social. Las demás resoluciones para decidir asuntos de la sociedad se adoptarán por mayoría simple de capital. Actas: Todas las resoluciones deberán asentarse en el Libro de Actas conforme lo establecido en el art. 162 de la Ley de Sociedades Comerciales, por el o los gerentes, dentro del 5 (quinto) día de concluido el Acuerdo. Los socios con respecto a las cláusulas precedentes, firmarán un libro que a tal efecto se rubricará y llevará la Gerencia.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio económico comenzará el (1) uno de ENERO y cerrará el día (31) treinta y uno de diciembre de cada año. El primero de estos por ser irregular se iniciará el 20 de noviembre de 2018 y cerrará el treinta y uno de Diciembre de 2018. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, que pondrá en consideración el o los Socios Gerentes. En la sede social debe quedar copia de la memoria, balance, estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, así como las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos. Dicha documentación deberá quedar a disposición de los socios con no menos de 15 (quince) días de anticipación a su consideración en Asambleas convocadas al efecto. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración de los Gerentes; c) a dividendos de las cuotas ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 19.550, o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados a los socios en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de la aprobación del ejercicio.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Miembros de la Gerencia: Se designa como miembros de la Gerencia correspondiente al primer ejercicio social a Jorge Fernando Jerez quien acepta el cargo en este mismo acto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Auditoría: Cualquiera de los socios podrá designar a su cargo y costo un auditor externo; sea Abogado o Contador Público Nacional, a los efectos de que observe sobre la administración y los negocios societarios siguiendo las normas oficialmente aprobadas por la F.A.C.P.C.E.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** Disolución: La Sociedad podrá disolverse cuando así lo requieran la Asamblea de Socios por mayoría que representen el 60% del capital social, o por pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50% (cincuenta por ciento) del capital; en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten, por su valor nominal y ajustado por inflación; o por las demás causas legales previstas en la Ley 19.550.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Gerente Social designado, o de cualquier otra persona que designe al efecto la Asamblea. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los diversos representantes de las cuotas sociales a prorrata de sus respectivas integraciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Declaración Jurada. Por medio de la presente los Sres. Valeria María Constanza Ballesteros Lubinka, de 39 años de edad, médica, domiciliada en Mariano Moreno n.º 26, Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, argentina, soltera, Documento Nacional de Identidad número 27.735.716, CUIT n.º 27-27735716-5, y el Sr. Jorge Fernando Jerez, de 41 años de edad, divorciado, argentino, empleado, domiciliado en Mariano Moreno n.º 26, Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, Documento Nacional de Identidad número 25.780.514 CUIT 20-25780514-0, en su carácter de socios fundadores declaran con carácter de declaración jurada que la sede efectiva de la sociedad se encuentra ubicada en calle Mariano Moreno n.º 26 de la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, que el correo electrónico de la sociedad a la cual deberán cursarse todo tipo de notificación electrónica es [plastimundodotopara@hogar@gmail.com](mailto:plastimundodotopara@hogar@gmail.com) y declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera de conformidad a lo previsto en la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Aplicación de la normativa societaria: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias. - Por todo lo expuesto, los Sres. Valeria María Constanza Ballesteros Lubinka y Jorge Fernando Jerez, por derecho propio, dejan constituida a partir del día de la fecha la Razón Social que actuará bajo la denominación social PLASTIMUNDO S.R.L., suscribiendo la presente en prueba de conformidad, autorizando al abogado Martín Esteban Soderó, MP 2265, DNI 26.501.735 a realizar los trámites necesarios para la inscripción de esta Sociedad, inclusive sus futuras modificaciones estatutarias en el Registro Público de la Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. B 00449681 - ESC. GONZALO IGNACIO TORO - TIT. REG. N° 76 - L.G. SAN MARTIN-JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de Conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

23 ENE. LIQ. N° 16010 \$350,00.-

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-125785/18, Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ROSA LELI AVILA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes Sra. ROSA LELI AVILA, DNI N° 4.500.551, fallecida el 12 de Julio del año 2.018, por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2.018.-

23 ENE. LIQ. N° 16538 \$ 205,00.-

